



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mocoa, Putumayo, 26 de febrero de 2024. La parte demandada allegó sus escrito de contestación a la demanda.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL (acumulado)
Radicación: 860013103001 2023-00017-00
Demandante: Fabiola Cortez Estacio y otros.
Demandado: Cootransmayo Ltda. y otros.

Auto: Impulsa proceso.

Mocoa, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través de auto del 16 de febrero de 2024, este proceso se acumuló a los también verbales con radicado 2022-00056-00 y 2023-00018-00, que se tramitan ante este juzgado. Como consecuencia de esa decisión se dijo que la parte demandada, que para entonces ya se encontraba debidamente notificada personalmente en el proceso 2022-00056-00, quedaba notificada el día 17 de febrero de 2023, fecha en que ese proveído se dio a conocer en estados. No obstante, la ejecutoría de esa decisión se postergó hasta el día 07 de marzo de 2023, cuando se notificó el auto de confirmación de la providencia luego del recurso de reposición que fue interpuesto en su contra.

Por otra parte, según las actuaciones que obran en el expediente se observa que el demandado Heynar Ferney Cerón Carvajal, guardó silencio durante los términos que le confiere la ley para actuar en este proceso. Por su parte, Cootransmayo Ltda. y Compañía Mundial de Seguros S.A., a través de sus respectivas apoderadas judiciales, contestaron oportunamente la demanda y formularon excepciones de mérito. En el caso de Cootransmayo Ltda. a su vez llamó en garantía a Compañía Mundial de Seguros S.A.

Frente al llamamiento en garantía se observa que es un acto procesal que reúne los requisitos previstos en el Art. 82 y ss del CGP., por lo que será admitido. No será necesario notificarle personalmente esta providencia al llamado porque integra a la parte demandada y consta que su notificación personal se surtió previamente. En tal virtud, quedará notificada a través de la publicación en estados de este auto y el término de traslado del llamamiento correrá a partir del día siguiente a esa calenda.

Entre tanto la secretaría del despacho correrá traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de Mundial de Seguros S.A. y Cootransmayo Ltda. Dejar constancia de que Heynar Ferney Cerón Carvajal no contestó la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Segundo. Aceptar el llamamiento en garantía por parte del demandado de Cootransmayo Ltda. a su vez llamó en garantía a Compañía Mundial de Seguros S.A. La notificación del llamado en garantía se surtirá el día de la publicación por estados de esta providencia.

Tercero. Reconocer personería para actuar a la abogada Adriana Cristina Narváez Jiménez, identificada con C.C. No. 27'081.057 y T.P. No. 116.204, Del C.S. de la J., como apoderada judicial de Cootransmayo Ltda.

Cuarto. Reconocer personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificada con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116, Del C.S. de la J., como apoderado judicial de Mundial de Seguros S.A.

Quinto. Secretaría del despacho correrá traslado a la parte demandante del escrito de las excepciones de mérito de los demandados mencionados en el ordinal primero anterior.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a478935f1fc311829eaae1e7f573778d9d9a3ca46330f7510eafa3df795092**

Documento generado en 26/02/2024 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>